



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
**Sala de Casación Penal**

Cas. 54.371  
DANIEL ENRIQUE SARMIENTO NIETO

Bogotá, D.C., veintinueve de mayo de dos mil veinte

Por reunirse los presupuestos previstos en el Acuerdo N° 020 del 29 de abril de 2020 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, aplíquese al presente asunto el trámite de impulso excepcional y transitorio para la sustentación del recurso extraordinario de casación.

Por consiguiente, en los términos previstos en el art. 3° del Acuerdo N° 020, córrase traslado al demandante y a los sujetos procesales no recurrentes, a fin de que, en un término común de 15 días, a través de medios electrónicos, presenten sus alegatos de sustentación y refutación, respectivamente.

Adviértaseles que la extensión máxima de los alegatos será de 10 páginas. Póngasele de presente al demandante que su pronunciamiento ha de limitarse temáticamente a los cargos por él formulados.

Junto a las copias digitales de la demanda de casación, las sentencias de instancia y del escrito de acusación -con su acta respectiva-, suminístrese a los sujetos procesales, por correo electrónico, copia del Acuerdo N° 020 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

**PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR**  
**Presidente**

NUBIA YOLANDA NOVA GARCIA  
Secretaria